



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°135 /12

Sucre, 12 de abril de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Ingresó a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, con registro CM 927/12 nota de fecha 30 de marzo del 2012 de los señores Pablo Lazcano Cueto e Inés Caba, para análisis e informe.

Que, a través de nota de fecha 30 de marzo del 2012, los interesados dan a conocer al Pleno el Ente Deliberante que en fecha 08 de marzo del año en curso, han sido notificados por la C.D.U. con la orden de paralización de Obras.

Que, en calidad de antecedente señalan que hace 20 años que tienen sus inmuebles en la calle Fe y alegría S/ N de la zona de Noria Alta del Distrito N° 3 y desde ese tiempo a la fecha tienen como colindante una quebrada de 15 metros de profundidad, mal llamado paso peatonal en el plano, mismo que nunca fue actualizado ni puesto en ejecución, por lo que hasta la fecha no hicieron el amurallamiento de sus propiedades, sufriendo muchas veces el robo de sus bienes y las inundaciones, ya que no cuentan con el muro de seguridad que los proteja.

Que, señalan que el año 2009, hicieron el trámite de reordenamiento viario, sin embargo quedó paralizado por el constante cambio de personal de esa dependencia, del cual tienen el plano aprobado como diseño viario.

Que, luego de exponer lo manifestado solicitan que por la sección correspondiente se autorice la inspección y verificación de la situación en la que viven y se autorice además, la construcción del muro provisional de cierre para la protección sus propiedades y de este modo dar seguridad a sus familias y proteger su derecho propietario, mientras tanto esperarán el estudio de reordenamiento viario prometiendo presentar para ello cuando documento se requiera.

Que, en inspección realizada en fecha 04 de abril del año en curso realizada por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se verificó la existencia de una construcción de dos plantas en obra gruesa, ubicada sobre el espacio que en planos aprobados se encuentra identificado como paso peatonal, de igual forma los interesados aclararon que el muro provisional que solicitan construir se encontraría ubicado sobre el señalado paso peatonal

Que, el Director de Administración Territorial del Gobierno Municipal de Sucre, en dicha inspección dio a conocer que se cuenta con plano aprobado del sector y que la construcción actualmente existente, se encuentra fuera de línea, además de no existir en proceso ningún trámite de reordenamiento de la zona.

Que, ante la situación evidenciada, siendo que en planos se encuentra totalmente definido el límite Entre la propiedad pública y la privada, corresponde se instruya al Ejecutivo Municipal, desarrolle las acciones, legales y administrativas correspondientes para que las viviendas ubicadas sobre la calle Fe y Alegría del Distrito Municipal N° 3 respeten la Línea Municipal y el uso de suelo asignado a los distintos espacios del sector, esto en el entendido que de acuerdo al artículo 83 de la Ley 2028 de Municipalidades, las normas nacionales, de planeación urbanística de ingeniería y de uso del suelo, subsuelo y sobresuelo son de cumplimiento obligatorio, inexcusable y prioritario para las personas individuales o colectiva, pública o privadas, nacionales y extranjeras, sea cual fuera su naturaleza y característica, en toda área urbana o rural del territorio de la República.

Que, de igual manera el Gobierno Municipal a través de sus instancias operativas deberá tomar las previsiones para ejecutar las obras correspondientes para consolidar y tomar posesión física del espacio cuyo uso de suelo corresponde al Gobierno Municipal identificado como paso peatonal en la calle Fe y Alegría del Distrito Municipal N° 3.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 136/12

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

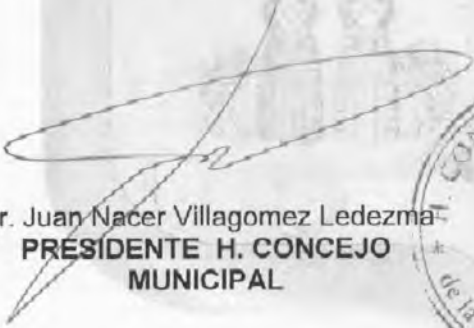
RESUELVE:

Art. 1º Instruir al Ejecutivo Municipal, de manera inmediata desarrolle las acciones, legales y administrativas correspondientes para que las viviendas ubicadas sobre la calle Fe y Alegría del Distrito Municipal N° 3 de modo EFECTIVO respeten la Línea Municipal de la señalada Arteria, y los usos de suelo asignados a los distintos espacios, en el entendido que de acuerdo al artículo 83 de la Ley 2028 las normas nacionales, de planeación urbanística de ingeniería y de uso del suelo, subsuelo y sobresuelo son de cumplimiento obligatorio, inexcusable y prioritario para las personas individuales o colectiva, pública o privadas, nacionales y extranjeras, sea cual fuera su naturaleza y característica, en toda área urbana o rural del territorio de la República.


Art. 2º Instruir al Ejecutivo Municipal a través de sus instancias operativas, previo cumplimiento de la normativa en vigencia, tome las provisiones presupuestarias para ejecutar las obras correspondientes destinadas a consolidar y tomar posesión física del espacio cuyo uso de suelo corresponde al Gobierno Municipal identificado como paso peatonal en la calle Fe y Alegría del Distrito Municipal N° 3.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**